



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE VIVIENDA
Y URBANIZACION
REGION DE TARAPACA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIONEXENTA N°

0780

13 MAY 2009

IQUIQUE,

VISTOS:

- a) El D.S. N° 62 (V. y U.) de 1984 que regula el programa de asignación de viviendas destinadas a la atención de situaciones de Marginalidad Habitacional;
- b) El Oficio N° 373 de fecha 29 de Abril de 2005 de la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo, que autoriza la asignación de la vivienda disponible ubicada en Avenida La Pampa N° 2835 del Conjunto habitacional Raúl Rettig, Comuna de Alto Hospicio, a favor de doña **ANGELICA FLORES TAPIA, R.U.T. 13.013.423-8**, en conformidad a las normas que regulan el sistema de postulación habitacional;
- c) El Acta de Entrega Provisoria de fecha 06 de Septiembre de 2004 y el Control de Ocupación de fecha 24 de Abril de 2009, realizado por la Unidad de Fiscalización de la Sección Postulaciones de este SERVIU Regional, que acredita la ocupación permanente del inmueble por parte de la asignataria desde la fecha de su entrega material;
- d) El Certificado de Tasación N° 033-2005 de fecha 04 de Marzo de 2005, practicado por el Departamento Técnico de este SERVIU Regional a la vivienda ubicada en Avenida La Pampa N° 2835 del Conjunto Habitacional Raúl Rettig, para determinar el valor de transferencia;
- e) El Acta de Asignación y Cálculo de Dividendos y el Comprobante de Ingreso N° 20655656, ambos de fecha 05 de Mayo de 2009, que consigna el pago del ahorro mínimo para cancelar de contado la vivienda en transferencia;
- f) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355/76 Reglamento Orgánico de los SERVIU y el D.S. N° 189 de fecha 18 de Diciembre de 2008, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° DEJASE CONSTANCIA de la asignación y venta de la vivienda del Conjunto Habitacional "RAUL RETTIG" que se señala, a favor de la asignataria que se individualiza seguidamente:

ASIGNATARIO	R.U.T.	MZ.	ST.	CALLE	N°
FLORES TAPIA ANGELICA ISAURA	13.013.423-8	G	39	AVENIDA LA PAMPA	2835

2° EL VALOR de transferencia de la vivienda asciende a **223,52** Unidades de Fomento, que el asignatario cancela de la siguiente forma:

- a) Con un Subsidio Habitacional equivalente a 213,52 Unidades de Fomento que establece el Artículo 21 del D.S. N° 62 (V. y U.) de 1984.
- b) Con el ahorro de 10 Unidades de Fomento, para enterar de contado el precio de la vivienda, que señala el Artículo 11 del referido cuerpo legal.

3º EL DEPARTAMENTO JURIDICO extenderá los instrumentos pertinentes y otorgará el respectivo Título de Dominio.

4º LOS GASTOS NOTARIALES Y DE CONSERVADOR DE BIENES RAICES, que irroque la transferencia del Sitio materia de esta Resolución, serán de cargo de la asignataria.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



[Handwritten signature]
ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU REGION DE TARAPACA

Sección Postulaciones
Res. Int. Nº 310

[Handwritten initials]
IDLVM/ASN/OMD/MGC/mgc. *[Handwritten initials]*

DISTRIBUCION:

- Dirección Regional
- Depto. Jurídico
- Depto. Administración y Finanzas
- Depto. OO.HH.
- Sección Post. y Asig.
- Carpetas ROL
- Contralor Interno
- Oficina de Partes

[Handwritten signature]
Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé